U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

LA AGENTE INTERVENTORA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E.,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas con la Resolución No. 2025420000011871-6 del 09 de diciembre del 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, y

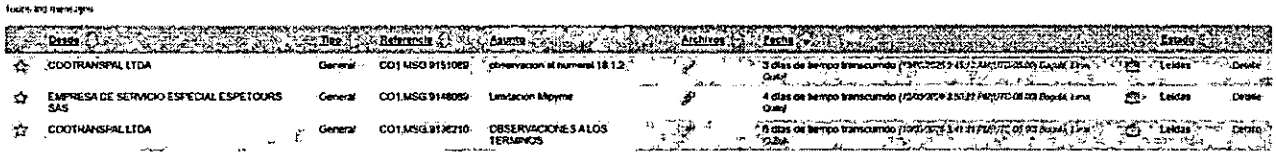
CONSIDERANDO

Que, el día 510 de 9 de Marzo del 2026 a través de la Resolución No. 510, se dio apertura al proceso contractual de menor cuantía No. 001 de 2026 cuyo objeto es: **TRANSPORTE PARA LA ZONA RURAL Y URBANA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EN APOYO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), PARA EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO.00002593 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."**

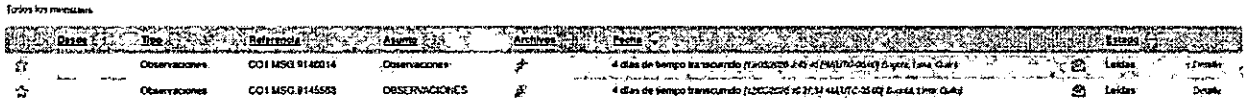
Que, según los términos de condiciones del proceso Menor Cuantía No. 001 del 2026, en su numeral 20. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS consagra que "Se puede modificar el término de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de la oferta y antes de la adjudicación del contrato."

Que, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, el plazo para presentar observaciones a la convocatoria es el mismo definido para presentar solicitud de limitación a Mipymes.

Que, revisada la plataforma SECOP II, se evidencia la radicación de las siguientes observaciones:



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
COOTRANSPAL LTDA	General	CO1.MSG.9151069	observacion al numeral 18.1.2.		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS	General	CO1.MSG.9148089	Limitacion Mipyme		4 días de tiempo transcurrido	Leídas
COOTRANSPAL LTDA	General	CO1.MSG.9136210	OBSERVACIONES A LOS TERMINOS		5 días de tiempo transcurrido	Leídas



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
	Observaciones	CO1.MSG.9140014	Observaciones		4 días de tiempo transcurrido	Leídas
	Observaciones	CO1.MSG.9145583	OBSERVACIONES		4 días de tiempo transcurrido	Leídas

Que la OBSERVACION presentada por la empresa COOTRANSPAL LTDA radicada 13/03/2026 9:45:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), es EXTEMPORANEA.

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS serviciS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

Que atendiendo en a dichas observaciones la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. considera necesario realizar aclaración y modificación parciales al termino de condiciones de los Términos de Condiciones de la Menor Cuantía No. 001-2026, conforme a las respuestas suministradas por la entidad a las observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 18.1.4. de los Términos de Condiciones, denominado **REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** en el sentido de eliminar el requerimiento de de la inscripción de los códigos CIIU 9529 y/o 4771 en los Certificados de Existencia y Representación Legal, el cual quedará así:

18.1.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones.
   b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c) Que las actividades registradas estén relacionadas con el servicio de transporte.
   d) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   g) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 18.1.17. de los Términos de Condiciones, en lo relacionado con el **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el cual quedará así:

18.1.17. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar el formulario donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación de la ARL "VIGENTE" cuya valoración debe ser MODERABLEMENTE ACEPTABLE entre el 60% y 85% de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el numeral 18.2.1.de los Términos de Condiciones, en lo relacionado con el **INDICADORES FINANCIEROS**, el cual quedará así:

18.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros habilitantes se evaluarán sobre los datos consignados en el RUP. El proponente individual, consorcio, o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información financiera reportada por el proponente, sobre la que se tendrá en cuenta el último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 5.0
Índice de endeudamiento	≤ 0.40
Razón de cobertura de intereses	≥ 5
Capital de trabajo	= o > PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.14
Rentabilidad del activo	≥ 0,14

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador} * \%\text{de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador} * \%\text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación. Este aspecto es considerado en el pliego de condiciones como factor habilitador por lo que es ASPECTO SUSTANCIAL Y RELEVANTE DE LA SELECCIÓN. NO SUBSANABLE

El no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el numeral 18.3.2. de los Términos de Condiciones, en lo relacionado con **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, el cual quedará así:

El proponente persona natural, persona jurídica o proponente plural (Unión temporal o Consorcio) deberá acreditar la ejecución de máximo DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, debidamente celebrado, liquidado y/o con certificado final de cumplimiento cuya cuantía sea igual o superior al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), donde se evidencie que el objeto y/o obligaciones está relacionado con el servicio de transporte de camionetas 4x4, buses, busetas y camperos para la zona urbana y rural.

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

Cada uno de los contratos aportados deberán contener alguno de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego y deben estar debidamente registrados en el R.U.P. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera
78 14 15 00	Servicios de organización de transporte

NOTA 1: La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

No se aceptarán propuestas parciales. Dejar de ofertar alguna de los equipos, o condiciones descritas en el presente documento, constituirá causal de rechazo de la oferta.

El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado el anexo de la propuesta económica, incluyendo IVA (si aplica)

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
-

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el numeral 2 del punto 19.2. de los Términos de Condiciones, en lo relacionado con **MODELO DEL PARQUE AUTOMOTOR**, el cual quedará así:
2.MODELO DEL PARQUE AUTOMOTOR (19.5. PUNTOS)

Se asignarán diecinueve punto cinco (19.5.) al proponente que dentro del parque automotor acreditado cuenta con la propiedad y/o disponibilidad de un parque automotor conforme a los siguientes modelos de vehículos:

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ADENDA No. 01

INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 001-2026.

MODELO (AÑO)	CANTIDAD	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
2026 a 2020	5	19.5
Inferiores al año 2023 hasta el 2014	6 o más	10

Para obtener estos puntos el proponente deberá presentar un listado de los vehículos junto con las tarjetas de propiedad para la verificación de cantidad y modelo (año).

ARTICULO SEXTO: El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar en el portal SECOP II y en la página web de la entidad el ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA en formato Excel.

ARTÍCULO OCTAVO: El contenido de la presente ADENDA No 001, se publicará el portal SECOP II y en la página web de la entidad el mismo día de su expedición.

ARTICULO NOVENO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de marzo 2026.

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTOR
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Revisión Jurídica:	Olga Lucia Lievano – Abogado Contratista		Marzo 2026
Proyectó:	Oscar Hernando Villalobos Molina – Abogado Contratista		Marzo 2026